

**MAYO**

<b>LEY, RESOLUCION LEGISLATIVA, DECRETO LEGISLATIVO, DECRETO DE URGENCIA, DECRETO LEY</b>	
<b>NORMA AFECTADA</b>	<b>AFECTACIÓN JURIDICA</b>
Ley 26574, Num. 3 al Art. 3	<b>INCORPORADO</b> por el Art. Único de la Ley N° 30941
Ley 29277, incisos 15, 16 y 17	<b>INCORPORADOS</b> por el Art. 4 de la Ley N° 30943
Ley 29277, Art. 56	<b>MODIFICADO</b> por el Art. 5 de la Ley N° 30943
D.Leg. 052, Art. 51	<b>MODIFICADO</b> por el Art. 2 de la Ley N° 30944
D.Leg. 052, Arts. 51-A, 51-B, 51-C, 51-D, 51-E, 51-F, 51-G, 51-H, 51-I y 51-J	<b>INCORPORADOS</b> por el Art. 3 de la Ley N° 30944
Ley 30483, inciso 16 al Art. 47	<b>INCORPORADO</b> por el Art. 4 de la Ley N° 30944
Ley 30483, Art. 55	<b>MODIFICADO</b> por el Art. 5 de la Ley N° 30944
Ley 30900, segundo párrafo del artículo 11, las disposiciones complementarias finales octava, novena, décima y décimo tercera; así como la única disposición complementaria derogatoria	<b>MODIFICADOS</b> por el Art. 1 de la Ley N° 30945
Ley 30900, lit. f) en el Art. 17	<b>INCORPORADO</b> por el Art. 2 de la Ley N° 30945
Ley N° 30879, por única vez la transferencia que señala el segundo párrafo de la Quincuagésima Sexta Disposición Complementaria Final	<b>PRORROGADA</b> por el Art. Único de la R.M. N° 195-2019-EF-41
Ley 26842, Art. 11	<b>MODIFICADO</b> por la Primera Disp. Comp. Modif. de la Ley N° 30947
Ley 29344, Art. 3	<b>MODIFICADO</b> por la Segunda Disp. Comp. Modif. de la Ley N° 30947

Ley 29344, segundo párrafo en el Art. 13	<b>INCORPORADO</b> por la Tercera Disp. Comp. Modif. de la Ley N° 30947
Ley 29889	<b>DEROGADA</b> por la Única Disp. Comp. Derog. de la Ley N° 30947
Ley N° 28687, artículos 6 y 12	<b>MODIFICADOS</b> por el Art. Único de la Ley N° 30953
D.Leg.N° 1280, plazo otorgado al OTASS para ejercer la facultad de realizar las gestiones y contrataciones necesarias para garantizar la continuidad y la mejora de la prestación total de los servicios de saneamiento, a que se refiere la Vigésimo Cuarta Disposición Complementaria Final	<b>PRORROGADO</b> por el Art. 1 del D.S. N° 017-2019-VIVIENDA
<b>PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS - PCM</b>	
D.S. N° 075-2019-PCM, Arts. 1, 2, 3, 4 y 5	<b>MODIFICADOS</b> por el Art. 1 del D. S. N° 089-2019-PCM
D.S. N° 055-2018-PCM	<b>DEROGADO</b> por la Única Disp. Comp. Derog. del D.S. N° 090-2019-PCM
D.S. N° 091-2017-PCM, las precisiones al Plan Integral de la Reconstrucción con Cambios	<b>EFFECTUADAS</b> por el Art. 1 de la R. N° 00029-2019-RCC-DE
D.S. N° 091-2017-PCM, las intervenciones del Plan Integral de la Reconstrucción con Cambios	<b>EXCLUIDAS</b> por el Art. 2 de la R. N° 00029-2019-RCC-DE
D.S. N° 091-2017-PCM, el Plan Integral de la Reconstrucción con Cambios	<b>MODIFICADO</b> por el Art. 3 de la R. N° 00029-2019-RCC-DE
D.S. N° 004-2018-MC, Art. 2	<b>MODIFICADO</b> por la Única Disp. Comp. Modif. del D.S. N° 091-2019-PCM
R. N° 006-2019-PCM-SGP, Arts. 2 y 4	<b>MODIFICADOS</b> por el Art. 1 de la R. N° 007-2019-PCM-SGP
R. Pública N° 006-2019-PCM-SGP, Anexo 2	<b>EXCLUIDAS</b> por el Art. 2 de la R. N° 007-2019-PCM-SGP
R. Pública N° 006-2019-PCM-SGP, Anexo 4	<b>EXCLUIDAS</b> por el Art. 3 de la R. N° 007-2019-PCM-SGP
R. N° 006-2019-PCM-SGP, numeral IV de la	<b>MODIFICADO</b> por el Art. 4 de la R. N° 007-2019-PCM-SGP

Norma Técnica N° 001-2019-PCM-SGP	
R. N° 006-2019-PCM-SGP; que toda referencia al conductor “desempeño de personal” prevista en la Tabla N° 4 del Anexo 3 y en los Cuadros N° 1, 3 y 4 del Anexo 4 de la Norma Técnica N° 001-2019-PCM-SGP “Norma Técnica para la Gestión de la Calidad de Servicios en el Sector Público”	<b>PRECISADA</b> por el Art. 5 de la R. N° 007-2019-PCM-SGP
D.S. N° 054-2019-PCM, Estado de Emergencia declarado mediante Decreto Supremo N° 054-2019-PCM, en los distritos de Callería, Manantay, Yarinacocha, Masisea, Iparia, Nueva Requena, de la provincia de Coronel Portillo y en el distrito de Curimaná, de la provincia de Padre Abad, del departamento de Ucayali, por desastre ante inundaciones debido a desbordes de los ríos a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales	<b>PRORROGADO</b> por el Art. 1 del D. S. N° 095-2019-PCM
D.S. N° 047-2018-PCM, Estado de Emergencia	<b>PRORROGADO</b> por el Art. 1 del D. S. N° 096-2019-PCM
D.S. N° 050-2019-PCM, Estado de Emergencia por el término de sesenta (60) días calendario, a partir del 28 de mayo de 2019, declarado en los distritos de Puerto Inca, Tournavista, Yuyapichis, Codo del Pozuzo y Honoria de la provincia de Puerto Inca del departamento de Huánuco, y en los distritos de Constitución, Palcazú y Puerto Bermúdez de la provincia de Oxapampa del departamento de Pasco	<b>PRORROGADO</b> por el Art. 1 del D. S. N° 097-2019-PCM
D.S.N° 057-2019-PCM, Estado de Emergencia	<b>PRORROGADO</b> por el Art. 1 del D.S. N° 099-2019-PCM
D.S.N° 076-2016-PCM, Estado de Emergencia	<b>PRORROGADO</b> por el Art. 1 del D.S. N° 102-2019-PCM

D.S.N° 046-2011-PCM	<b>DEROGADO</b> por la Única Disp. Compl. Derog. del D.S. N° 103-2019-PCM
D.S.N° 049-2016-PCM	<b>DEROGADO</b> por la Única Disp. Compl. Derog. del D.S. N° 103-2019-PCM
R.N° 024-2015-INDECOPI-COD	<b>DEJADA SIN EFECTO</b> por la Única Disp. Compl. Derog. del D.S. N° 103-2019-PCM
R.N° 025-2015-INDECOPI-COD	<b>DEJADA SIN EFECTO</b> por la Única Disp. Compl. Derog. del D.S. N° 103-2019-PCM
R.N° 198-2015-INDECOPI-COD	<b>DEJADA SIN EFECTO</b> por la Única Disp. Compl. Derog. del D.S. N° 103-2019-PCM
D.S.N° 012-2019-PCM, Estado de Emergencia	<b>PRORROGADO</b> por el Art. 1 del D.S. N° 104-2019-PCM
D.S.N° 011-2019-PCM, Estado de Emergencia	<b>PRORROGADO</b> por el Art. 1 del D.S. N° 105-2019-PCM
<b>MINISTERIO DE AGRICULTURA</b>	
D.S.N° 008-2017-MINAGRI, artículo 1	<b>MODIFICADO</b> por el Art. 1 del D.S. N° 004-2019-MINAGRI
R.N° 134-2016-SERFOR-DE	<b>DEJADA SIN EFECTO</b> por el Art. 5 de la R. N° 118-2019-MINAGRI-SERFOR-DE
<b>MINISTERIO DEL AMBIENTE</b>	
R.M.N° 298-2016-MINAM	<b>DEJADA SIN EFECTO</b> por el Art. 2 de la R.M. N° 135-2019-MINAM
<b>MINISTERIO DE CULTURA</b>	
R.M. N° 422-2016-MC, Art. 1	<b>MODIFICADO</b> por el Art. 1 de la R. M. N° 195-2017-MC
<b>MINISTERIO DE DEFENSA</b>	
R.VM. N° 002-2018-EF-52, Anexo N° 3	<b>MODIFICADO</b> por el Art. Único de la R.VM. N° 002-2019-EF-52
R.D. N° 011-2018-EF-51.01, Anexo "Entidades que implementarán el SIGA - Módulo Patrimonio (MEF) durante el ejercicio 2019", las cuales registrarán su información a más	<b>MODIFICADO</b> por el Art. 1 de la R. D. N° 007-2019-EF-51.01

tardar el 31 de diciembre de 2019, conforme a lo dispuesto en el Texto Ordenado de la Directiva N° 005-2016-EF-51.01 "Metodología para el reconocimiento, medición, registro y presentación de los elementos de propiedades, planta y equipo de las entidades públicas y otras formas organizativas no financieras que administren recursos públicos"	
R.D. N° 004-2018-EF-51.01, Texto Ordenado de la Directiva N° 003-2016-EF-51.01 "Información Financiera, Presupuestaria y Complementaria con Periodicidad Mensual, Trimestral y Semestral por las Entidades Gubernamentales del Estado"	<b>DEROGADO</b> por el Art. 2 de la R. D.N° 008-2019-EF-51.01
Decreto Supremo 054-97-EF, Art. 42 del Texto Único Ordenado de la Ley del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones	<b>MODIFICADO</b> por la Primera Disp. Comp. Modif. de la Ley N° 30939
D.S. 054-97-EF, segundo párrafo de la vigésimo cuarta disposición final y transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones	<b>MODIFICADO</b> por la Segunda Disp. Comp. Modif. de la Ley N° 30939
D. S. N° 099-2010-EF, Art. 1	<b>MODIFICADO</b> por el Art. 1 del D. S. N° 143-2019-EF
D. S. N° 085-2007-EF, literal j) del artículo I del Título Preliminar del Reglamento del procedimiento de fiscalización de la SUNAT	<b>INCORPORADO</b> por el Lit. a) de la Única Disp. Comp. Modif. del D.S. N° 145-2019-EF
D.S. N° 085-2007-EF, Arts. 6 y 9 del Reglamento del procedimiento de fiscalización de la SUNAT	<b>MODIFICADOS</b> por el Lit. b) de la Única Disp. Comp. Modif. del D.S. N° 145-2019-EF
D.S. N° 027-2019-EF, Art. 3	<b>MODIFICADO</b> por el Art. 2 del D. S. N° 148-2019-EF
R.D. N° 004-2019-EF-50.01, numeral 11.3 del artículo 11, el artículo 23, el numeral 24.2 del	<b>MODIFICADOS</b> por el Art. 1 de la R. D. N° 017-2019-EF-50.01

<p>artículo 24, y la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Directiva N° 002-2019-EF-50.01 “Directiva de Programación Multianual y Formulación Presupuestaria”</p>	
<p>R.D. N° 004-2019-EF-50.01, Anexos N° 2 - Equivalencia de los clasificadores de gastos para la Programación Multianual y Formulación Presupuestaria, N° 1-A/GNyR - Cuadro de Plazos de Hitos de la Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales, N° 1-B/GNyR - Cuadro de Plazos para la remisión de información requerida para la Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales, N° 1-A/GL - Cuadro de Plazos de Hitos de la Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria de los Gobiernos Locales, N° 1-B/GL - Cuadro de Plazos para la remisión de información requerida para la Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria de los Gobiernos Locales, N° 4/GNyR - Cronograma de Reuniones para la sustentación de la Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales, de la Directiva N° 002-2019-EF-50.01 “Directiva de Programación Multianual y Formulación Presupuestaria”</p>	<p><b>MODIFICADOS</b> por el Art. 2 de la R. D. N° 017-2019-EF-50.01</p>
<p>D.S. N° 412-2017-EF, Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT</p>	<p><b>MODIFICADO</b> por el Art. 1 de la R. N° 104-2019-SUNAT</p>

D.S. N° 412-2017-EF, del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT el Procedimiento Administrativo N° 53 "Intervención Excluyente de Propiedad", el Procedimiento Administrativo N° 54 "Impugnación de la Resolución que declara el abandono de bienes comisados" y el Procedimiento Administrativo N° 55 "Impugnación de la Resolución que declara el abandono de vehículos (sujetos a internamiento temporal)"	<b>ELIMINADOS</b> por el Art. 2 de la R. N° 104-2019-SUNAT
R. N° 041-2008-EF-94, Plan Contable Empresarial	<b>DEROGADA</b> por el Art. 2 de la R. N° 002-2019-EF-30; Esta derogación se hará efectiva a partir de la entrada en vigencia del PCGE mencionado en el Artículo 1 de la citada Resolución.
R. 043-2010-EF-94, versión modificada	<b>DEROGADA</b> por el Art. 2 de la R. N° 002-2019-EF-30; Esta derogación se hará efectiva a partir de la entrada en vigencia del PCGE mencionado en el Artículo 1 de la citada Resolución.
D.S.N° 042-2019-EF, criterio de focalización establecido en el inciso 1	<b>AMPLIADO</b> por el Lit. a) del Art. 1 del D.S. N° 162-2019-EF
D.S.N° 042-2019-EF, criterio de focalización establecido en el inciso 2	<b>AMPLIADO</b> por el Lit. b) del Artículo 1 del D.S. N° 162-2019-EF
D.S.N° 042-2019-EF, criterio de focalización establecido en el inciso 3	<b>AMPLIADO</b> por el Lit. c) del Art. 1 del D.S. N° 162-2019-EF
D.S.N° 153-2019-EF, quinto considerando y el artículo 1	<b>MODIFICADOS</b> por la Primera Disp. Compl. Final del D.S. N° 164-2019-EF
D.S.N° 159-2019-EF, desagregación de los recursos, en el Presupuesto Institucional del Pliego 026 Ministerio de Defensa, para el Año Fiscal 2019	<b>APROBADA</b> por el Art. 1 de la R.M. N° 0664-2019-DE-SG

<b>MINISTERIO DE EDUCACIÓN</b>	
R.VM. N° 053-2019-MINEDU, establecido en el numeral 8.5 de los "Lineamientos para la dotación de materiales educativos para la Educación Básica"	<b>PLAZO SUSPENDIDO</b> por el Art. 10 de la R.M. N° 197-2019-MINEDU
R. N° 295-2014-MINEDU	<b>QUEDA DEROGADA</b> por el Art. 2 de la R.VM. N° 104-2019-MINEDU
D.S. N° 007-2005-ED	<b>DEROGADO</b> por la Única Disp. Comp. Derog. del D.S. N° 007-2019-MINEDU
D.S. N° 008-2015-MINEDU	<b>DEROGADO</b> por la Única Disp. Comp. Derog. del D.S. N° 007-2019-MINEDU
R.M. N° 137-2019-MINEDU, los Anexos 1.19 Fortalecimiento de los servicios pedagógicos en los centros y programas de la modalidad Educación Básica Especial, escuelas inclusivas, así como en las Direcciones Regionales de Educación, en el marco del PP 0106: inclusión de niños, niñas y jóvenes con discapacidad en la educación básica y técnico productiva; 1.22 Cumplimiento de las condiciones básicas de calidad de los Institutos de Educación Superior Tecnológicos, en el marco del PP 0147: Fortalecimiento de la Educación Superior Tecnológica y 1.24 El fortalecimiento de las Escuelas Superiores de Formación Artística públicas del Anexo 1: Criterios de programación de las intervenciones pedagógicas de la "Norma Técnica que establece procedimientos, criterios y responsabilidades en el marco de las transferencias de recursos destinados al financiamiento de intervenciones y acciones pedagógicas en Gobiernos Regionales durante el año 2019"	<b>MODIFICADOS</b> por el Art. 1 de la R. M. N° 237-2019-MINEDU
R.M. N° 137-2019-MINEDU, el numeral 2.4.1 Datos Generales del componente 2.4	<b>MODIFICADOS</b> por el Art. 2 de la R. M. N° 237-2019-MINEDU



<p>Organización de seminarios y talleres y el numeral 2.5.1 Datos Generales del componente 2.5 Adquisición de material fungible, didáctico, limpieza y servicio de impresiones y/o fotocopiado del Acápito II. Criterios de Evaluación por Tipo de Componente, del Anexo 2: Metodología de cálculo y criterios de evaluación para las transferencias de la “Norma Técnica que establece procedimientos, criterios y responsabilidades en el marco de las transferencias de recursos destinados al financiamiento de intervenciones y acciones pedagógicas en Gobiernos Regionales durante el año 2019”</p>	
<p>R.M. N° 137-2019-MINEDU, los Cuadros 3.19 Fortalecimiento de los servicios pedagógicos en los centros y programas de la modalidad Educación Básica Especial, escuelas inclusivas, así como en las Direcciones Regionales de Educación, en el marco del PP 0106: Inclusión de niños, niñas y jóvenes con discapacidad en la educación básica y técnico productiva; 3.22 Cumplimiento de las condiciones básicas de calidad de los Institutos de Educación Superior Tecnológicos, en el marco del PP 0147: Fortalecimiento de la Educación Superior Tecnológica y 3.24 El fortalecimiento de las Escuelas Superiores de Formación Artística públicas del Anexo 3: Mensualización de las actividades por intervención pedagógica de la “Norma Técnica que establece procedimientos, criterios y responsabilidades en el marco de las transferencias de recursos destinados al financiamiento de intervenciones y acciones</p>	<p><b>MODIFICADOS</b> por el Art. 3 de la R. M. N° 237-2019-MINEDU</p>

pedagógicas en Gobiernos Regionales durante el año 2019"	
D.S.N° 016-2004-ED, TUPA - procedimientos administrativos	<b>RATIFICADOS</b> por el Art. 1 del D. S. N° 094-2019-PCM
D.S.N° 010-2009-ED, TUPA_IPD-procedimientos administrativos	<b>RATIFICADOS</b> por el Art. 1 del D. S. N° 094-2019-PCM
D.S.N° 003-2016-MINEDU, TUPA_SUNEDU - procedimientos administrativos	<b>RATIFICADOS</b> por el Art. 1 del D. S. N° 094-2019-PCM
<b>MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS</b>	
D.S.N° 039-2014-EM, "Criterios para la aplicación del artículo 42-A del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos - Acciones que no requieren modificación del Estudio Ambiental"	<b>APROBADOS</b> por el Art. 1 de la R.VM. N° 007-2019-MEM-VMH
D.S.N° 033-2005-EM, artículos 20, 50 y 51 del Reglamento	<b>MODIFICADOS</b> por el Art. 2 del D.S. N° 013-2019-EM
D.S.N° 033-2005-EM, Título VI al Reglamento	<b>INCORPORADO</b> por el Art. 3 del D.S. N° 013-2019-EM
D.S.N° 042-2017-EM, numeral 69.3 del artículo 69 del Reglamento	<b>MODIFICADO</b> por la Única Disp. Compl. Modif. del D.S. N° 013-2019-EM
D.S.N° 078-2009-EM	<b>DEROGADO</b> por la Única Disp. Compl. Derog. del D.S. N° 013-2019-EM
<b>MINISTERIO DEL INTERIOR</b>	
D.S. N° 011-2014-IN, Arts. 3 literal a), 9, 10, 11, 12, 14, 16, 17, 19, 20, 22, 23, 25, 27, 28, 30, 31, 32, 33 literal c), 34, 39, 46, 47, 53, 54, 56, 57, 58 y 59 del Reglamento de la Ley N°	<b>MODIFICADOS</b> por el Art. 1 del D.S. N° 010-2019-IN

27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana	
D.S. N° 011-2014-IN, Art. 32-A al Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana	<b>INCORPORADO</b> por el Art. 2 del D. S. N° 010-2019-IN
D.S. N° 011-2014-IN, Arts. 13, 18, 24 y 29 del Reglamento de la Ley N° 27933	<b>DEROGADOS</b> por el Única Disp. Comp. Derog. del D.S. N° 010-2019-IN
D.S. N° 026-2017-IN, Arts. 7 y 208 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1267	<b>MODIFICADOS</b> por el Art. 1 del D. S. N° 011-2019-IN
D.S. N° 002-2018-IN	<b>DEROGADO</b> por la Única Disp. Comp. Derog. del D.S. N° 011-2019-IN
R.M.N° 552-2017-IN, cobro de los gastos de la Policía Nacional del Perú por la prestación de Servicios Policiales Extraordinarios para atender necesidades adicionales a la asignación regular en la jurisdicción de los gobiernos locales	<b>SUSPENDIDO TRANSITORIAMENTE</b> por el Art. 1 de la R.M. N° 764-2019-IN
<b>MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS</b>	
D.S. N° 013-2008-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27584, Ley que Regula el Proceso Contencioso Administrativo	<b>DEROGADO</b> por el Art. 2 del D.S. N° 011-2019-JUS
D.S. 010-2005-JUS	<b>DEJADO SIN EFECTO</b> por la Única Disp. Comp. Derog. de la Ley N° 30942
D.S. 017-93-JUS, Arts. 102, 103, 104, 105 y 112 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial	<b>MODIFICADOS</b> por el Art. 2 de la Ley N° 30943
D.S. 017-93-JUS, Arts. 102-A, 102-B, 103-A, 103-B, 103-C, 103-D y 103-E, en el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial	<b>INCORPORADOS</b> por el Art. 3 de la Ley N° 30943

D.S. N° 017-93-JUS, Art. 106 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial	<b>DEROGADO</b> por la Única Disp. Comp. Derog. de la Ley N° 30943
R.M.N° 0185-2017-JUS, reordenamiento de cargos del CAP Provisional del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos	<b>APROBADO</b> por el Art. 1 de la R.M. N° 0184-2019-JUS
<b>MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN</b>	
R. Ej. N° 74-2017-ITP-DE, "Tarifario de Servicios Tecnológicos del Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica Pesquero - CITEpesquero" (ocho (8) servicios tecnológicos)	<b>INCLUIDOS</b> por el Art. 1 de la R. N° 91-2019-ITP-DE
<b>MINISTERIO DE SALUD</b>	
R.M.N° 999-2007-MINSA	<b>DEROGADA</b> por el Art. 2 de la R.M. N° 394-2019-MINSA
R.M.N° 289-2012-MINSA	<b>DEROGADA</b> por el Art. 2 de la R.M. N° 394-2019-MINSA
R.M.N° 581-2015-MINSA	<b>DEROGADA</b> por el Art. 2 de la R.M. N° 394-2019-MINSA
R.M.N° 520-2014-MINSA, numerales 6.6.1 y 6.6.4 de la NTS N° 107-MINSA/ONDT-V.01: "Norma Técnica de Salud que regula el trasplante de Células Progenitoras Hematopoyéticas"	<b>DEJADOS SIN EFECTO</b> por el Art. 3 de la R.M. N° 394-2019-MINSA
R.M.N° 253-2018-MINSA	<b>DEROGADA</b> por el Art. 3 de la R. M. N° 427-2019-MINSA
D.S.N° 001-2016-SA, la reducción de los montos de los derechos de tramitación de ciento dieciséis (116) procedimientos administrativos a cargo de DIGEMID, establecidos en el Texto Único de	<b>DISPUESTA</b> por el Art. 1 de la R. M. N° 431-2019-MINSA

Procedimientos Administrativos - TUPA del Ministerio de Salud	
D.S.N° 001-2016-SA, la simplificación de trece (13) requisitos correspondientes a los procedimientos administrativos N°s 69, 70, 71 y 74 contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Ministerio de Salud	<b>DISPUESTA</b> por el Art. 2 de la R. M. N° 431-2019-MINSA
D.S.N° 001-2016-SA, los procedimientos administrativos a cargo de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas - DIGEMID, establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Ministerio de Salud	<b>ADECUADOS</b> por el Art. 3 de la R. M. N° 431-2019-MINSA
R.M.N° 116-2018-MINSA, modificación de los subnumerales 6.5.2., 6.5.3. y 6.5.7 y la incorporación del subnumeral 6.5.9. del numeral 6.5 del Capítulo VI de la Directiva Administrativa N° 249-MINSA-2018-DIGEMID	<b>APROBADA</b> por el Art. Único de la R.M. N° 475-2019-MINSA
<b>MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO</b>	
R.M.N° 296-2018-TR, artículos 3, 4 y 6	<b>MODIFICADOS</b> por el Art. 1 de la R.M. N° 125-2019-TR
R.M.N° 321-2018-TR	<b>DEJADA SIN EFECTO</b> por el Art. 2 de la R.M. N° 125-2019-TR
R.M.N° 120-2017-TR, reordenamiento de cargos del CAP Provisional de la SUNAFIL	<b>APROBADO</b> por el Art. 1 de la R. N° 148-2019-SUNAFIL
D.S. N° 003-2002-TR, Arts. 1 y 10	<b>MODIFICADOS</b> por el Art. 1 del D. S. N° 004-2019-TR
D.S. N° 003-2002-TR, Art. 10-A	<b>INCORPORADO</b> por el Art. 2 del D. S. N° 004-2019-TR
D.S. N° 004-97-TR, Arts. 19, 20 y 21	<b>INCORPORADOS</b> por el Art. 2 del D. S. N° 005-2019-TR

D. S. N° 011-92-TR, Arts. 26-A, 26-B, 26-C y 26-D	<b>INCORPORADOS</b> por el Art. 1 del D. S. N° 006-2019-TR
<b>MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES</b>	
R.M.N° 1000-2017-MTC-01	<b>DEROGADA</b> por el Art. 3 de la R.M. N° 320-2019-MTC-01
R.D. N° 11581-2008-MTC-15, literales a) y c) del numeral 1.3.2.4, los literales g) y h) del numeral 1.3.2.7 y los literales a) y h) del numeral 1.3.2.8 del Anexo N° 1 - Manual de Inspecciones Técnicas Vehiculares	<b>MODIFICADOS</b> por el Art. 1 de la R. D. N° 003-2019-MTC-18
R.D. N° 11581-2008-MTC-15, encabezado de los literales E.1, E.3, J.1, J.3, H.1 y H.2 e incorpórese el literal H.5 en el Anexo N° 4 - Tabla de Interpretación de Defectos de Inspecciones Técnicas Vehiculares	<b>MODIFICADOS</b> por el Art. 2 de la R. D. N° 003-2019-MTC-18
D. S. N° 003-2019-MTC, literal d) del numeral 8.2 del artículo 8, el literal g) del numeral 11.2 del artículo 11, el artículo 52 y el literal c) del artículo 53 de la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao	<b>MODIFICADOS</b> por el Art. 1 del D. S. N° 013-2019-MTC
D.S.N° 011-2016-MTC, Ruta Nacional en el Clasificador de Rutas del Sistema Nacional de Carreteras -SINAC	<b>INCORPORADA</b> por el Art. 2 de la R.M. N° 329-2019-MTC-01.02
D.S.N° 021-2018-MTC, literal k) del artículo 26, el literal m) del artículo 29, el artículo 45 y el literal b) del artículo 46 de la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones	<b>MODIFICADOS</b> por el Art. 1 del D. S. N° 014-2019-MTC

D.S.N° 021-2018-MTC, lit. n) al Art. 29 de la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones	<b>INCORPORADO</b> por el Art. 2 del D.S. N° 014-2019-MTC
D.S. N° 033-2002-MTC, Art. 1	<b>MODIFICADO</b> por la Única Disp. Comp. Modif. del D.S. N° 014-2019-MTC
D.S. N° 021-2018-MTC, literal m) del artículo 26 y el literal r) del artículo 40 de la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones	<b>DEROGADOS</b> por la Única Disp. Comp. Derog. del D. S. N° 014-2019-MTC
D.S. N°008-2002-MTC, los procedimientos administrativos - TUPA	<b>RATIFICADOS</b> por el Art. 1 del D. S. N° 094-2019-PCM
D.S.N° 020-2007-MTC, artículos 113, 137 y 261 del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones	<b>MODIFICADOS</b> por la Primera Disp. Compl. Modif. de la Norma aprobada por el Art. 1 del D.S. N° 015-2019-MTC
D.S.N° 020-2007-MTC, artículo 140-A, los numerales 8 y 9 al artículo 218 y los numerales 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22 al artículo 258 del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones	<b>INCORPORADOS</b> por la Segunda Disp. Compl. Modif. de la Norma aprobada por el Art. 1 del D.S. N° 015-2019-MTC
D.S.N° 011-2016-MTC, Rutas Vecinales o Rurales N° TU-524 y N° TU-526, Ruta Vecinal o Rural N° TU-532	<b>RECLASIFICADAS DE MANERA TEMPORAL</b> por el Art. 1 de la R.M. N° 384-2019-MTC-01.02
R.D.N° 11581-2008-MTC-15, exigibilidad de la calificación de los defectos J.3.14 y J.3.15 establecidos en la Tabla de Interpretación de Defectos	<b>SUSPENDIDA</b> por el Art. 3 de la R.D. N° 006-2019-MTC-18
R.M.N° 1000-2017-MTC-01	<b>DEROGADA</b> por el Art. 3 de la R.M. N° 320-2019-MTC-01
R.D. N° 11581-2008-MTC-15, literales a) y c)	<b>MODIFICADOS</b> por el Art. 1 de la R. D. N° 003-2019-MTC-18

del numeral 1.3.2.4, los literales g) y h) del numeral 1.3.2.7 y los literales a) y h) del numeral 1.3.2.8 del Anexo N° 1 - Manual de Inspecciones Técnicas Vehiculares	
<b>AGENCIA PERUANA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL - APCI</b>	
R.M. N° 0452-RE-2018, el reordenamiento de cargos del Cuadro para Asignación de Personal Provisional de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI	<b>APROBADO</b> por el Art. 1 de la R. D. N° 063-2019-APCI-DE
<b>ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN - AGN</b>	
R.J. N° 019-2019-AGN-J, VII Disposiciones Específicas de la Directiva N° 001-2019-AGN-DAN, denominada "Servicio de Publicidad de los Archivos Notariales que brinda el Archivo General de la Nación"	<b>MODIFICADO</b> por el Art. 1 de la R. J. N° 080-2019-AGN-J
<b>AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL</b>	
R.N° 035-2019-SERVIR-PE, Formato N° 07 correspondiente al Pagaré del Manual Operativo para la Implementación y Funcionamiento del Programa Piloto de Crédito-Beca	<b>MODIFICADO</b> por el Art. Primero de la R. N° 066-2019-SERVIR-PE
Directiva N° 004-2012-SERVIR-GDCGP	<b>DEROGADA</b> por el Art. 2 de la R. N° 068-2019-SERVIR-PE
Directiva N° 001-2013-SERVIR-GDGP, artículos 5, 7, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18	<b>DEROGADOS</b> por el Art. 3 de la R. N° 068-2019-SERVIR-PE



<b>COMISION DE PROMOCION DEL PERU PARA LA EXPORTACION Y EL TURISMO</b>	
R. N° 134-2017-PROMPERÚ-SG, literal j) del numeral 5.1 de la Directiva N° 005-2017-PROMPERÚ-DT	<b>MODIFICADO</b> por el Art. 3 de la R. N° 052-2019-PROMPERÚ-GG
R. N° 134-2017-PROMPERÚ-SG, literal g) del numeral 6.2.1 en la Directiva N° 005-2017-PROMPERÚ-DT	<b>INCORPORADO</b> por el Art. 3 de la R. N° 052-2019-PROMPERÚ-GG
<b>CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA- CONCYTEC</b>	
R. N° 034-2017-CONCYTEC-P, la Ampliación del Horizonte del Plan Estratégico Institucional de Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC para el periodo 2017 - 2022	<b>APROBADA</b> por el Art. 1 de la R. N° 069-2019-CONCYTEC-P
<b>CONTRALORIA GENERAL</b>	
R.N° 542-2018-CG, incorporación de mayores ingresos públicos al Presupuesto Institucional del Pliego 019: Contraloría General, para el Año Fiscal 2019	<b>AUTORIZADA</b> por el Art. 1 de la R.N° 139-2019-CG
<b>INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCION DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL</b>	
R. N° 045-2019-INDECOPI-COD, en el Art. 2	<b>PLAZO AMPLIADO</b> por el Art. Único de la R. N° 057-2019-INDECOPI-COD
<b>JURADO NACIONAL DE ELECCIONES - JNE</b>	
R. N° 001-2016-JNE, Arts. 37, 38 y 39 del Reglamento de Organización y Funciones del Jurado Nacional de Elecciones	<b>MODIFICADOS</b> por el Art. Primero de la R. N° 059-2019-P-JNE

R. N° 001-2016-JNE, el subtítulo “Comité de Seguridad e Información”	<b>EXCLUIDO</b> por el Art. Primero de la R. N° 059-2019-P-JNE
R. N° 001-2016-JNE, Arts. 38-A, 39-A y 39-B del Reglamento de Organización y Funciones del Jurado Nacional de Elecciones	<b>DEJADOS SIN EFECTO</b> por el Art. Segundo de la R. N° 059-2019-P-JNE
R. N° 1042-2016-JNE	<b>DEJADA SIN EFECTO</b> por el Art. Tercero de la R. N° 0053-2019-JNE
R N° 1012-2016-JNE	<b>DEJADA SIN EFECTO</b> por el Art. Tercero de la R. N° 0054-2019-JNE
<b>ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO</b>	
Directiva N° 001-2019-OSCE-CD, aprobación de la modificación del subnumeral 7.4.3 del numeral 7.4	<b>FORMALIZADA</b> por el Art. 1 de la R. N° 098-2019-OSCE-PRE
Directiva N° 001-2019-OSCE-CD, incorporación de las Bases Estándar como anexos	<b>FORMALIZADA</b> por el Art. 2 de la R. N° 098-2019-OSCE-PRE
Directiva N° 004-2019-OSCE-CD, aprobación de la modificación del literal c) del numeral 7.2 y del acápite VIII	<b>FORMALIZADA</b> por el Art. 1 de la R. N° 099-2019-OSCE-PRE
Directiva N° 004-2019-OSCE-CD, incorporación del formato “Resumen Ejecutivo del Estudio de las Actuaciones Preparatorias (Servicios a contratar en el marco de la Decimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento)” como anexo	<b>FORMALIZADA</b> por el Art. 2 de la R. N° 099-2019-OSCE-PRE
<b>ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN ENERGÍA Y MINERÍA - OSINERGMIN</b>	
R. N° 056-2019-OS-CD, para la recepción de opiniones y/o sugerencias respecto del Proyecto Normativo “Procedimiento para la	<b>PLAZO PRORROGADO</b> por el Art. 1 de la R. OSINERGMIN N° 083-2019-OS-CD

Supervisión de los Parámetros de las Inflexibilidades Operativas de las Unidades de Generación del SEIN”	
R. N° 073-2019-OS-CD, para la recepción de las opiniones y/o sugerencias al proyecto de modificación del Procedimiento Técnico del COES N° PR-26 “Cálculo de la Potencia Firme”	<b>PLAZO EXTENDIDO</b> por el Art. 1 de la R. N° 086-2019-OS-CD
R. N° 016-2018-OS-CD, la excepción otorgada a la empresa Petróleos del Perú - PETROPERÚ S.A., de la obligación de inscripción en el Registro de Hidrocarburos para realizar actividades de comercialización de GLP en la Planta de Abastecimiento de Zeta Gas Andino S.A. ubicada en el Callao, y en la Planta de Abastecimiento de Pluspetrol Perú Corporation S.A., ubicada en Pisco	<b>AMPLIADA</b> por el Art. 1 de la R. N° 088-2019-OS-CD
R. N° 222-2012-OS-CD, Art. 9 del Procedimiento	<b>MODIFICADO</b> por el Art. 1 de la R. N° 089-2019-OS-CD
R. N° 222-2012-OS-CD, inciso e) en el artículo 16 del Procedimiento	<b>INCORPORADO</b> por el Art. 2 de la R. N° 089-2019-OS-CD
R. N° 222-2012-OS-CD, numeral 3.5 del artículo 3, el último párrafo del artículo 11, los artículos 12, 13 y los literales c), d) y e) del artículo 17 del “Procedimiento de Inscripción en el Registro de Personas que elaboran los Informes de Índice de Riesgos del Sistema de Tanques Enterrados”	<b>DEJADOS SIN EFECTO</b> por la Única Disp. Comp. Derog. de la R. N° 089-2019-OS-CD
R. N° 033-2019-OS-CD, el error material de la columna “Año” del “Proyecto N° 14” contenido en el Cuadro A10.1: “Proyectos necesarios en el período 2017-2021 - Área de Demanda 10” del Anexo A del Informe N° 114-2019-GRT,	<b>RECTIFICADO</b> por el Art. 1 de la R. N° 085-2019-OS-CD

que contiene el Plan de Inversiones en Transmisión 2017-2021	
<b>ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION PRIVADA EN TELECOMUNICACIONES</b>	
R.N° 50-2019-CD-OSIPTEL, plazo establecido en el artículo tercero	<b>AMPLIADO</b> por el Art. 1 de la R. N° 74-2019-CD-OSIPTEL
<b>ORGANISMO SUPERVISOR DE LOS RECURSOS FORESTALES Y DE FAUNA SILVESTRE - OSINFOR</b>	
R. N° 235-2010-OSINFOR	<b>DEJADA SIN EFECTO</b> por el Art. 1 de la R. N° 041-2019-OSINFOR
R. N° 110-2017-OSINFOR	<b>DEJADA SIN EFECTO</b> por el Art. 1 de la R. N° 041-2019-OSINFOR
<b>REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL</b>	
R.J. N° 124-2018-JNAC-RENIEC, Plan Estratégico Institucional 2018-2020 del RENIEC	<b>MODIFICADO</b> por el Art. Primero de la R.J. N° 000070-2019-JNAC-RENIEC
<b>SEGURO INTEGRAL DE SALUD - SIS</b>	
R. J. N° 275-2017-SIS	<b>DEJADA SIN EFECTO</b> por el Art. 2 de la R.J. N° 072-2019-SIS
<b>SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES - SBS</b>	
R.SBS N° 7044-2013, la denominación del Reglamento	<b>MODIFICADOS</b> por el Num. 1 del Art. Primero de la R. SBS N° 1825-2019
R.SBS N° 7044-2013, cualquier expresión referida al registro o presentación de notas técnicas	<b>SUSTITUIDO O ELIMINADO</b> por el Num. 1 del Art. Primero de la R. SBS N° 1825-2019

R.SBS N° 7044-2013, literales e), f), h), j), k) y l) del Art. 2	<b>MODIFICADOS</b> por el Num. 2 del Art. Primero de la R. SBS N° 1825-2019
R.SBS N° 7044-2013, literales p), q), r), s), t), u), v), x) e y) al Art. 2	<b>INCORPORADOS</b> por el Num. 2 del Art. Primero de la R. SBS N° 1825-2019
R.SBS N° 7044-2013, Art. 3 “Registro de Modelos de Pólizas de Seguros y Notas Técnicas”	<b>MODIFICADO</b> por el Num. 3 del Art. Primero de la R. SBS N° 1825-2019
R.SBS N° 7044-2013, artículo 4 “Registro de modelos de pólizas de seguros”, el artículo 5 “Registro de notas técnicas”, el literal i) del artículo 8 “Documentación requerida para el registro de modelos de pólizas”, el literal e) del artículo 17 “Documentación requerida para la modificación de los modelos de pólizas”	<b>ELIMINADOS</b> por el Num. 4 del Art. Primero de la R. SBS N° 1825-2019
R.SBS N° 7044-2013, párrafo al final del artículo 20 “Modelos de pólizas que se hubieran dejado de comercializar”	<b>INCORPORADO</b> por el Num. 5 del Art. Primero de la R. SBS N° 1825-2019
R.SBS N° 7044-2013, Arts. 21, 23 y 24	<b>MODIFICADOS</b> por el Num. 7 del Art. Primero de la R. SBS N° 1825-2019
R.SBS N° 7044-2013, Art. 22 “Funcionario responsable de la coordinación con la Superintendencia”	<b>DEROGADO</b> por el Num. 8 del Art. Primero de la R. SBS N° 1825-2019
R.SBS N° 7044-2013, Art. 25 “Modificación de las notas técnicas”	<b>ELIMINADO</b> por el Num. 9 del Artículo Primero de la R. SBS N° 1825-2019
R.SBS N° 7044-2013, Quinta y Sexta disposición transitoria	<b>INCORPORADOS</b> por el Num. 10 del Art. Primero de la R. SBS N° 1825-2019
R. SBS N° 3863-2016, Tercera Disposición Final y Transitoria del Reglamento de Gestión Actuarial para Empresas de Seguros	<b>ELIMINADO</b> por el Art. Tercero de la R. SBS N° 1825-2019

R. SBS N° 2829-2016, primer párrafo y eliminar el literal c) del artículo 14 del Reglamento de Pólizas de Microseguros	<b>MODIFICADO</b> por el Art. Cuarto de la R. SBS N° 1825-2019
R. SBS N° 2755-2018, Anexo 3 del Reglamento de Infracciones y Sanciones de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones	<b>MODIFICADO</b> por el Art. Quinto de la R. SBS N° 1825-2019
Circular G-119-2004, numerales 2 y 9 del Anexo N° 1 "Relación de principales funcionarios"	<b>DEROGADOS</b> por el Art. Sexto de la R. SBS N° 1825-2019
R. SBS N° 1678-2018, procedimiento N° 71 "Registro y modificación de Modelos de Pólizas de Seguro en el registro de Modelos de Pólizas de Seguro y Notas Técnicas" en el Texto Único de Procedimientos Administrativos-TUPA de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP	<b>MODIFICADO</b> por el Art. Séptimo de la R. SBS N° 1825-2019
R. SBS N° 4906-2017, Art. 35 del Reglamento para la Gestión del Riesgo de Mercado	<b>SUSTITUIDO</b> por el Art. Primero de la R. SBS N° 1884-2019
R. N° 080-98-EF-SAFP, Arts. 37-I, 37-K, 37-O y 37-P del Título V del Compendio de Normas de Superintendencia Reglamentarias del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones	<b>SUSTITUIDOS</b> por el Art. Primero de la R. SBS N° 1979-2019; vigente a partir del primer día hábil del mes siguiente al de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, siendo de aplicación a las solicitudes de cambio de fondo que se presenten ante la AFP a partir de su vigencia
R. N° 080-98-EF-SAFP, acápite B del artículo 121 del Título V del Compendio de Normas de Superintendencia Reglamentarias del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones	<b>SUSTITUIDO</b> por el Art. Segundo de la R. SBS N° 1979-2019; vigente a partir del primer día hábil del mes siguiente al de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, siendo de aplicación a las solicitudes de cambio de fondo que se presenten ante la AFP a partir de su vigencia
R. N° 232-98-EF-SAFP, Trigésimo Novena Disposición Final y Transitoria del Título VII del	<b>SUSTITUIDA</b> por el Art. Tercero de la R. SBS N° 1979-2019; vigente a partir del primer día hábil del mes siguiente al de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, siendo de

Compendio de Normas de Superintendencia Reglamentarias del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones	aplicación a las solicitudes de cambio de fondo que se presenten ante la AFP a partir de su vigencia
Circular N° AFP-064-2005, Numerales 6 y 8	<b>SUSTITUIDOS</b> por el Art. Cuarto de la R. SBS N° 1979-2019; vigente a partir del primer día hábil del mes siguiente al de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, siendo de aplicación a las solicitudes de cambio de fondo que se presenten ante la AFP a partir de su vigencia
Circular N° AFP-048-2004, primer párrafo del numeral 3	<b>SUSTITUIDO</b> por el Art. Quinto de la R. SBS N° 1979-2019; vigente a partir del primer día hábil del mes siguiente al de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, siendo de aplicación a las solicitudes de cambio de fondo que se presenten ante la AFP a partir de su vigencia
R.N° 080-98-EF-SAFP, Art. 37-L y el Anexo II-B del Título V del Compendio de Normas de Superintendencia Reglamentarias del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones	<b>DEROGADOS</b> por el Art. Sexto de la R. SBS N° 1979-2019; vigente a partir del primer día hábil del mes siguiente al de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, siendo de aplicación a las solicitudes de cambio de fondo que se presenten ante la AFP a partir de su vigencia
Circular N° AFP-064-2005, segundo párrafo del numeral 5	<b>DEROGADO</b> por el Art. Séptimo de la R. SBS N° 1979-2019; vigente a partir del primer día hábil del mes siguiente al de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, siendo de aplicación a las solicitudes de cambio de fondo que se presenten ante la AFP a partir de su vigencia
R. SBS N° 232-98-EF-SAFP, primer párrafo del acápite b) del artículo 40 del Título VII del Compendio de Normas de Superintendencia Reglamentarias del SPP	<b>MODIFICADO</b> por el Art. Segundo de la R. SBS N° 2224-2019
R. SBS N° 232-98-EF-SAFP, Arts. 40-A y 40-B al Título VII del Compendio de Normas Reglamentarias del SPP	<b>INCORPORADOS</b> por el Art. Tercero de la R. SBS N° 2224-2019
R. SBS N° 080-98-EF-SAFP, Art. 85-A al Título V del Compendio de Normas Reglamentarias del SPP	<b>INCORPORADO</b> por el Art. Cuarto de la R. SBS N° 2224-2019
R.SBS N° 1706-2018, primer párrafo de la Única Disposición Transitoria	<b>SUSTITUIDO</b> por el Num. 1 del Art. Primero de la R. SBS N° 2404-2019, vigente a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, aplicándose de manera

	inmediata incluso a los procedimientos en trámite
R.SBS N° 895-98, Anexos y Reportes indicados en el citado numeral del Capítulo V del Manual de Contabilidad	<b>ELIMINADOS</b> por el Num. 1 del Art. Primero de la R. SBS N° 2405-2019, vigente a partir del 1 de junio de 2019
R.SBS N° 895-98, plazo máximo para la remisión de los Anexos indicados en el citado numeral del Capítulo V del Manual de Contabilidad	<b>MODIFICADO</b> por el Num. 2 del Art. Primero de la R. SBS N° 2405-2019, vigente a partir del 1 de junio de 2019
R.SBS N° 6413-2014, remisión del “Reporte de Codeudores” (RCCOD)	<b>ELIMINADA</b> por el Art. Tercero de la R. SBS N° 2405-2019
R.SBS N° 17026-2010, último párrafo en el artículo 9 del Reglamento de Auditoría Externa	<b>INCORPORADO</b> por el Art. Cuarto de la R. SBS N° 2405-2019, vigente a partir del 1 de junio de 2019
R. SBS N° 6413-2014	<b>QUEDA DEROGADA</b> por el Art. Quinto de la R. SBS N° 2405-2019
<b>SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA - SUNAT</b>	
R. N.º 117-2017-SUNAT, inc. k) en el párrafo 6.1 del Art. 6	<b>INCORPORADO</b> por el Num. 1.1 del Art. Único de la R. N° 095-2019-SUNAT
R. N.º 117-2017-SUNAT, párrafo 7.18 en el Art. 7	<b>INCORPORADO</b> por el Num. 1.2 del Art. Único de la R. N° 095-2019-SUNAT
R. N.º 117-2017-SUNAT, literal d) en el inciso 8.1.1 del párrafo 8.1 del artículo 8	<b>INCORPORADO</b> por el Num. 1.3 del Art. Único de la R. N° 095-2019-SUNAT
R.N° 300-2014-SUNAT, cuarto párrafo del acápite b.1) del literal b) del inciso 4.2.4 del numeral 4.2 del artículo 4	<b>MODIFICADO</b> por el Art. 1 de la R. N° 114-2019-SUNAT, vigente el 1 de julio de 2019
R.N° 097-2012-SUNAT, numeral 7.3. del artículo 7	<b>MODIFICADO</b> por el Num. 1.1 del Artículo 2 de la R. N° 114-2019-SUNAT, vigente el 1 de enero de 2020
R.N° 097-2012-SUNAT, literal b) del numeral 10.5. del artículo 10	<b>MODIFICADO</b> por el Num. 2.2 del Artículo 2 de la R. N° 114-2019-SUNAT, vigente el 1 de julio de 2019



R.N° 097-2012-SUNAT, artículo 12	<b>MODIFICADO</b> por el Num. 2.3 del Art. 2 de la R. N° 114-2019-SUNAT, vigente el 1 de enero de 2020
R.N° 097-2012-SUNAT, artículo 13	<b>MODIFICADO</b> por el Num. 2.4 del Art. 2 de la R. N° 114-2019-SUNAT, vigente el 1 de enero de 2020
R.N° 097-2012-SUNAT, artículo 14	<b>MODIFICADO</b> por el Num. 2.5 del Art. 2 de la R. N° 114-2019-SUNAT, vigente el 1 de julio de 2019
R.N° 097-2012-SUNAT, numeral 15.2. del artículo 15	<b>MODIFICADO</b> por el Num. 2.6 del Art. 2 de la Resolución N° 114-2019-SUNAT, vigente el 1 de enero de 2020
R.N° 097-2012-SUNAT, numeral 21.1. del artículo 21	<b>MODIFICADO</b> por el Num. 2.7 del Art. 2 de la R. N° 114-2019-SUNAT, vigente el 1 de julio de 2019
R.N° 097-2012-SUNAT, inciso c) del numeral 22.3. del artículo 22	<b>MODIFICADO</b> por el Num. 2.8 del Art. 2 de la R. N° 114-2019-SUNAT, vigente el 1 de julio de 2019
R.N° 097-2012-SUNAT, segundo párrafo del artículo 27	<b>MODIFICADO</b> por el Num. 2.9 del Art. 2 de la R. N° 114-2019-SUNAT, vigente el 1 de enero de 2020
R.N° 097-2012-SUNAT, anexos N.os 1, 2, 3, 4, 5-A, 6, 9-A, 10 y 21 y el literal e) del anexo N.º 9	<b>SUSTITUIDOS</b> por el Num. 2.10 del Art. 2 de la R. N° 114-2019-SUNAT, vigente el 1 de julio de 2019
R.N° 182-2016-SUNAT, literal c) del inciso 6.4 del artículo 6	<b>MODIFICADO</b> por el Num. 3.1 del Art. 3 de la R. N° 114-2019-SUNAT, vigente el 1 de enero de 2020
R.N° 182-2016-SUNAT, literal b) del inciso 8.5 del artículo 8	<b>MODIFICADO</b> por el Num. 3.2 del Art. 3 de la R. N° 114-2019-SUNAT, vigente el 1 de enero de 2020
R.N° 182-2016-SUNAT, inciso 12.1, el primer párrafo del inciso 12.2 y el inciso 12.3 del primer párrafo del artículo 12 y el segundo párrafo	<b>MODIFICADOS</b> por el Num. 3.3 del Art. 3 de la R. N° 114-2019-SUNAT, vigente el 1 de enero de 2020
R.N° 182-2016-SUNAT, artículo 12-A	<b>INCORPORADO</b> por el Num. 3.4 del Art. 3 de la R. N° 114-2019-SUNAT, vigente el 1 de enero de 2020
R.N° 182-2016-SUNAT, segundo párrafo del artículo 13	<b>REUBICADO</b> por el Num. 3.5 del Art. 3 de la R. N° 114-2019-SUNAT, vigente el 1 de julio de 2019

R.N° 182-2016-SUNAT, primer párrafo, incorporase un segundo párrafo y el inciso 13.3 en el tercer párrafo del artículo 13	<b>MODIFICADOS E INCORPORADOS</b> por el Num. 3.6 del Art. 3 de la R. N° 114-2019-SUNAT, vigente el 1 de julio de 2019
R.N° 182-2016-SUNAT, inciso 17.2 del artículo 17	<b>MODIFICADO</b> por el Num. 3.7 del Art. 3 de la R. N° 114-2019-SUNAT, vigente el 1 de enero de 2020
R.N° 182-2016-SUNAT, Anexo III	<b>MODIFICADO</b> por el Num. 3.8 del Art. 3 de la R. N° 114-2019-SUNAT, vigente el 1 de enero de 2020
R.N° 182-2016-SUNAT, Anexo IV	<b>APROBADO</b> por el Num. 3.9 del Art. 3 de la R. N° 114-2019-SUNAT, vigente el 1 de enero de 2020
R. N.º 117-2017-SUNAT, párrafos 7.5 y 7.12 del artículo 7	<b>MODIFICADOS</b> por el Num. 4.1 del Art. 4 de la R. N° 114-2019-SUNAT, vigente el 1 de enero de 2020
R. N.º 117-2017-SUNAT, literal f) del párrafo 13.1 del artículo 13	<b>MODIFICADO</b> por el Num. 4.2 del Art. 4 de la R. N° 114-2019-SUNAT, vigente el 1 de enero de 2020
R. N.º 117-2017-SUNAT, párrafo 15.2 del artículo 15	<b>MODIFICADO</b> por el Num. 4.3 del Art. 4 de la R. N° 114-2019-SUNAT, vigente el 1 de enero de 2020
R. N.º 117-2017-SUNAT, párrafos 17.1 y 17.3 del artículo 17, párrafo 17.4	<b>MODIFICADOS E INCORPORADO</b> por el Num. 4.4 del Art. 4 de la R. N° 114-2019-SUNAT, vigente el 1 de julio de 2019
R. N.º 117-2017-SUNAT, párrafo 23.1, el inciso a) del párrafo 23.2 y el párrafo 23.3 del artículo 23	<b>MODIFICADOS</b> por el Num. 4.5 del Art. 4 de la R. N° 114-2019-SUNAT, vigente el 1 de julio de 2019
R. N.º 117-2017-SUNAT, literal c) del inciso 26.4.2 del párrafo 26.4 del artículo 26	<b>MODIFICADO</b> por el Num. 4.6 del Art. 4 de la R. N° 114-2019-SUNAT, vigente el 1 de julio de 2019
R. N.º 117-2017-SUNAT, anexos B y C	<b>MODIFICADOS</b> por el Num. 4.7 del Art. 4 de la R. N° 114-2019-SUNAT, vigente el 1 de julio de 2019
R. N.º 013-2019-SUNAT, párrafo 3.9 de la tercera disposición complementaria modificatoria	<b>MODIFICADO</b> por el Num. 5.1 del Art. 5 de la R. N° 114-2019-SUNAT, vigente el 1 de julio de 2019
R. N.º 013-2019-SUNAT, única disposición complementaria final	<b>MODIFICADO</b> por el Num. 5.2 del Art. 5 de la R. N° 114-2019-SUNAT, vigente el 1 de julio de 2019

R. N.º 013-2019-SUNAT, anexo V en la parte referida al anexo N.º 6, párrafo 4.8 de la cuarta disposición complementaria modificatoria y el anexo VI	<b>DEROGADOS</b> por la Única Disp. Compl. Derog. de la R. N.º 114-2019-SUNAT, vigente el 1 de julio de 2019
R.Nº 335-2017-SUNAT, literal b) del numeral 1 de la única disposición complementaria transitoria	<b>SUSTITUIDO</b> por el Art. Único de la R. N.º 115-2019-SUNAT
R.Nº 183-2004-SUNAT, los incisos e), g), n) y o) del artículo 1; el inciso b) del numeral 19.1 del artículo 19; el artículo 22; los incisos b) y f) del primer párrafo, así como el segundo párrafo del artículo 23; el artículo 24; el primer y segundo párrafo del inciso b) del numeral 25.1, así como el numeral 25.3 del artículo 25, y el numeral 26.3 del artículo 26	<b>MODIFICADOS</b> por el Art. 1 de la R. N.º 118-2019-SUNAT
R.Nº 183-2004-SUNAT, numeral 21.4 al artículo 21	<b>INCORPORADO</b> por el Art. 2 de la R. N.º 118-2019-SUNAT
R.Nº 109-2000-SUNAT, numeral 53 al artículo 2	<b>INCORPORADO</b> por la Única Disp. Compl. Modif. de la R. N.º 118-2019-SUNAT
R.Nº 486-2010-SUNAT-A, secciones I; II; III; IV; V; VI; el literal A, los numerales 1, 2 y 3 con sus correspondientes subtítulos, los numerales 10 y 13, el primer párrafo de los numerales 18 y 21, el numeral 34 con su subtítulo y el título del literal B de la sección VII; la sección VIII y la sección IX del procedimiento general, así como los formatos de los Anexos 5 y 6 de la sección IX	<b>MODIFICADOS</b> por el Art. 1 de la R. N.º 119-2019-SUNAT, vigente el 28 de junio de 2019
R.Nº 486-2010-SUNAT-A, numeral 38 con su correspondiente subtítulo y los numerales 39, 40 y 41 al literal B de la sección VII del procedimiento general	<b>INCORPORADOS</b> por el Art. 2 de la R. N.º 119-2019-SUNAT, vigente el 28 de junio de 2019

R.N° 486-2010-SUNAT-A, numerales 4 y 16 del literal B de la sección VII y las secciones X y XI del procedimiento general	<b>DEROGADOS</b> por el Art. 4 de la R. N° 119-2019-SUNAT, vigente el 28 de junio de 2019
<b>SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS</b>	
R.N° 320-2010-SUNARP-SN, artículo segundo	<b>MODIFICADO</b> por el Art. Segundo de la R. N° 102-2019-SUNARP-SN
R. N° 340-2015-SUNARP-SN	<b>DEJADA SIN EFECTO</b> por el Art. Segundo de la R. N° 110-2019-SUNARP-SN; vigente a los 30 días calendario, contados a partir de la fecha de publicación de la presente resolución, en el Diario Oficial “El Peruano”
R. N° 327-2009-SUNARP-SN, numeral 4.5. de la Directiva N° 009-2009-SUNARP-SN, “Directiva de acciones para optimizar los servicios registrales”	<b>DEJADO SIN EFECTO</b> por el Art. Segundo de la R. N° 110-2019-SUNARP-SN; vigente a los 30 días calendario, contados a partir de la fecha de publicación de la presente resolución, en el Diario Oficial “El Peruano”
R. N° 064-2015-SUNARP-SN, la Tabla de Evaluación para calificación de curriculum vitae de Registrador Público y de Asistente Registral contenida en el Reglamento de Acceso a la Función Registral dentro del Sistema Nacional de los Registros Públicos	<b>MODIFICADA</b> por el Art. 1 de la R. N° 116-2019-SUNARP-SN
R. N° 234-2014-SUNARP-SN	<b>DEJADA SIN EFECTO</b> por el Art. Segundo de la R. N° 120-2019-SUNARP-SN, vigente a partir del 03 de junio de 2019
R. N° 320-2010-SUNARP-SN, artículo segundo	<b>MODIFICADO</b> por el Art. Segundo de la R. N° 123-2019-SUNARP-SN